



REF. EXPEDIENTE:	2025.13632
NÚM. RESOLUCIÓN:	2025-02/51978

ASUNTOS SOCIALES Y TELEASISTENCIA

MARIA ESTHER GUTIERREZ MORAN, Vicepresidenta Primera de Territorio, Igualdad y Cultura por delegación de la Presidencia, de esta Excm. Diputación Provincial, ha dictado la siguiente:

RESOLUCION

Visto el expediente para la aprobación de las bases de la Convocatoria que ha de regir la concesión de subvenciones en Régimen de concurrencia competitiva para el desarrollo de Proyectos de Acción Social realizados por entidades privadas sin ánimo de lucro dentro del ámbito territorial de la provincia de Cáceres. Ejercicio 2025, que comprende:

- Propuesta de gasto.
- Documento RC.
- Informe de conformidad con lo dispuesto en el 172 del RD 2568/1986.
- Borrador de Bases de Convocatoria 2025.
- Extracto del borrador de Bases de Convocatoria 2025.
- Informe propuesta de la Jefa del Servicio de Igualdad, Política Social y Cooperación Internacional.

Vistas las propuestas de gasto de fecha 21 de febrero de 2025, el borrador de las bases que se une al expediente, así como los informes pertinentes respecto a lo dispuesto en el artículo 172 del RD 2568/1986, y vista la retención de crédito previa emitida por la Intervención de la Excm. Diputación Provincial el día 24 de febrero de 2025, con número 220250005388.

Considerando que la aprobación y publicación de las presentes Bases es conforme a la normativa sobre subvenciones contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS); el artículo 58 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones (RLGS); los arts. 23 a 29 del Decreto de 17 de junio de 1955, del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, en lo que no se oponga a la normativa anterior; el art. 13 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Cáceres; así como lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de Diputación y lo establecido en el



artículo 36 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Resultando que dichas subvenciones se encuentran recogidas en los Presupuestos de la Diputación de Cáceres para el año 2025, aprobados definitivamente el 11 de diciembre de 2024 (BOP N.º 0240 del 13 de diciembre de 2024), con un importe total que asciende a CUATROCIENTOS VEINTE MIL EUROS (420.000,00€) y se encuentran consignados en la aplicación presupuestaria 04.2314.48403.

Esta Vicepresidencia Primera, de conformidad con los antecedentes citados,

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar las BASES REGULADORAS y su convocatoria de subvenciones para el desarrollo de Proyectos de Acción Social realizados por entidades privadas sin ánimo de lucro dentro del ámbito territorial de la provincia de Cáceres. Ejercicio 2025.

SEGUNDO: Aprobar y autorizar el gasto previsto para la presente convocatoria con cargo a la aplicación presupuestaria 2025.04.2314.48403, denominada "Convocatoria de Ayudas Sociales. Programa Sociales Primarios", del Presupuesto Provincial del vigente año, que asciende a la cantidad de CUATROCIENTOS VEINTE MIL EUROS (420.000,00€).

TERCERO: Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, habiendo sido fiscalizada de conformidad por la Intervención de la Excm. Diputación Provincial, a fecha 26 de febrero de 2025, y una vez corregidas las observaciones en la presente resolución.

CUARTO: La Vicepresidencia Primera está facultada para cuantos actos y trámites sean necesarios para llevar a cabo el objeto de las citadas BASES.

QUINTO: Determinar que la tramitación, coordinación, seguimiento y gestiones oportunas de la citada Convocatoria al Servicio de Igualdad, Política Social y Cooperación Internacional.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cáceres, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.



Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

En Cáceres, en la fecha indicada en informe de firma al margen.

Fe pública, SECRETARIO

Vicepresidenta Primera de Territorio,
Igualdad y Cultura

P.D. Res. 05/07/2023 BOP N°134 del 17/07/2023
modificada en Res. 05/06/2024 BOP N°118 del
21/06/2024

Firmado: JOSE ALVARO CASAS AVILES

MARIA ESTHER GUTIERREZ MORAN

URL de verificación:
Código Seguro de Verificación:
DIR3 Organo:
Sello de tiempo:
Página:

https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&cveValidacion=DIPCC-PF281T0PK0D5UESF0JHD33F9T19R9YKV
DIPCC-PF281T0PK0D5UESF0JHD33F9T19R9YKV | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)
MARIA ESTHER GUTIERREZ MORAN - VICEPRESIDENTA PRIMERA DE TERRITORIO IGUALDAD Y CULTURA (DIPUTACION DE CACERES)



BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DESTINADAS A ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE LA PROVINCIA DE CÁCERES, PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE ACCIÓN SOCIAL . EJERCICIO 2025.

PREÁMBULO

En las sociedades democráticas, la política social tiene como objeto reducir las desigualdad y mejorar las condiciones de vida del conjunto de la población con la finalidad de facilitar el ejercicio de los derechos de la ciudadanía y de fomentar la cohesión y el progreso social.

Los avances legislativos, los cambios demográficos, la incorporación de la mujer al mercado laboral, los nuevos modelos familiares, la violencia de género y familiar, el aumento de situaciones de dependencia y la modificación del contexto socio-familiar desde el que se prestaba atención, han impactado de manera muy significativa.

La Diputación Provincial de Cáceres considera de interés para el desarrollo del territorio, la reducción de las desigualdades y la mejora de las condiciones de vida del conjunto de la población, con la finalidad de facilitar el ejercicio de los derechos de la ciudadanía y de fomentar la cohesión y el progreso social como instrumento para dicho desarrollo.

Una gran parte de la actuación pública provincial se materializa a través de ayudas y subvenciones.

Esta convocatoria de subvenciones se encuentra en el marco competencial del art. 36.d de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, siendo finalidad de la misma la Cooperación al fomento del desarrollo económico social en la provincia, teniendo en cuenta que Fomentar la Cohesión Social es uno de los objetivos estratégicos de la Agenda Provincial de la Diputación de Cáceres (objetivo número 6) y que, en consonancia, en su Plan de Acción, esta Diputación formula como prioridad estratégica la consecución de una Provincia Diversa (prioridad número 6), basada en 5 estrategias para conseguirla: Accesibilidad Universal, Igualdad, Promoción social y Juventud, Dependencia y Cooperación. Estas estrategias están relacionadas con los siguientes objetivos de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible: 1, Fin de la Pobreza; 2, Hambre 0; 3, Salud y Bienestar; 8, Trabajo Decente y Crecimiento Económico y 10, Reducción de las Desigualdades.

Las presentes Bases convocan ayudas para el año 2025, dirigidas a entidades privadas sin ánimo de lucro, con sede en la provincia de Cáceres, a través de la ejecución de proyectos de Acción Social.

Por tanto, y de conformidad con las líneas de actuación contempladas en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación de Cáceres, aprobado por Resolución Presidencial de fecha 20 de enero de 2025, se estima conveniente la convocatoria en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Cáceres, para la concesión de ayudas a entidades privadas sin fin de lucro que tengan sede en la provincia de Cáceres, destinadas a la realización de proyectos que tengan por objeto la realización de actividades de Acción Social. Todo ello con arreglo a los principios de



publicidad, transparencia, libre concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y uso de los recursos públicos.

La presente convocatoria, denominada “CONVOCATORIA DE ACCIÓN SOCIAL”, es conforme a la normativa sobre subvenciones contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones (RGS), en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2025 de la Diputación Provincial de Cáceres y la Ordenanza General de Subvenciones (OGS). La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, y en lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), así como a la normativa existente en materia de tramitación electrónica, esto es, los artículos no derogados por la citada Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común, en materia de registro electrónico y punto de acceso general electrónico de la Administración, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica, Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica y la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

BASE PRIMERA. OBJETO Y ACTUACIONES SUBVENCIONABLES. EXCLUSIONES.

OBJETO

El objeto de estas Bases es establecer las normas específicas en el marco de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación, para regular el acceso a subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva ordinaria, de entidades privadas sin ánimo de lucro que tengan sede en la provincia de Cáceres y presenten proyectos que se vayan a desarrollar en municipios de menos de 20.000 habitantes o que atiendan a las personas residentes en los mismos, destinadas a la realización de proyectos de Acción Social.

Los proyectos presentarán un Diagnóstico Social Previo, describiendo la problemática social específica, e identificarán los factores limitantes que llevan a dicha problemática; en este diagnóstico previo deberán participar las personas afectadas por dicha problemática y las potencialmente beneficiarias del proyecto.

El objetivo del proyecto será superar uno o varios de los factores limitantes identificados y para ello se propondrán estrategias de atención a la Diversidad, de promoción de la Equidad, de Inclusión y/o de Salud Comunitaria, contemplando la realización de actividades de sensibilización, prevención, detección, investigación y/o asistencia/tratamiento a personas o grupos en situaciones de vulnerabilidad social, de exclusión y/o de enfermedad, dentro de los campos socio-sanitario, socio-educativo y/o psico-social.

El presupuesto total del proyecto no excederá de los 7.000,00 €.

Actividades subvencionables y exclusiones:

Podrán ser objeto de las ayudas los proyectos que contemplen alguna de las siguientes actividades:



- Actividades de prevención y detección de situaciones de riesgo social o de exclusión.
- Actividades socio-educativas para personas o grupos en situación de riesgo social.
- Actividades de fomento de la autonomía personal.
- Actividades de apoyo a familias cuidadoras en situación de dependencia.
- Acciones para fomentar la convivencia, respeto a la diversidad y vínculos y relaciones entre la ciudadanía.
- Actividades de apoyo a los procesos de acogida y acompañamiento con grupos en situación de riesgo social o exclusión.
- Actividades de promoción de la salud integral, en su doble aspecto de bienestar físico y mental.
- Actividades de tratamiento necesario en problemáticas de salud.
- Actividades de mejora de la calidad de vida de las personas con la capacidad de obrar modificada.
- Actividades de atención a necesidades básicas de las personas en situación de pobreza y/o vulnerabilidad.
- Otras que respondan a los objetivos planteados en estas bases dentro de las estrategias de atención a la Diversidad, de promoción de la Equidad, de Inclusión y/o de Salud Comunitaria.
- Además, las actuaciones objeto de subvención deberán hacer un uso de imágenes y lenguaje inclusivo, fomentando valores de igualdad, diversidad y pluralidad.

Quedan EXCLUIDOS de la convocatoria los proyectos que incurran en alguna de las siguientes circunstancias:

- Las actuaciones dirigidas a formación para el empleo y de promoción laboral.
- Los proyectos que no cumplan los criterios sobre el ámbito de actuación establecido o cuyo objetivos no se adecúen al objeto y finalidad de la convocatoria.

BASE SEGUNDA. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA Y CUANTÍA.

Estas subvenciones se llevarán a cabo en régimen de concurrencia competitiva conforme a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el marco de las bases de ejecución del presupuesto 2025 y de la Ordenanza General de Subvenciones, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 0184, de 26 de septiembre de 2022.

La presente línea de subvenciones, incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones, está consignada en el Presupuesto General de la Diputación, en la aplicación 2025.04.2314.48403 "Convocatoria de Ayudas Sociales. Programa Sociales Primarios", dotada con un importe de CUATROCIENTOS VEINTE MIL EUROS (420.000,00 €).

CUANTÍA



El **importe máximo** a conceder a cada entidad beneficiaria será de 7.000,00€, que será el presupuesto máximo del proyecto. Se concederá el 100% del presupuesto presentado, en función de la puntuación obtenida por las entidades seleccionadas a subvencionar.

Las subvenciones concedidas nunca sobrepasarán el importe de la dotación presupuestaria y el órgano competente se reserva el derecho a no asignar el importe total de la aplicación si las circunstancias así lo aconsejaran, motivando la resolución.

Asimismo el importe de las subvenciones reguladas en las presentes Bases de Convocatoria en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones concedidas por otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, u otros ingresos o recursos que financien la actividad/proyecto, supere los gastos previstos para la realización del proyecto/actividad subvencionable.

BASE TERCERA. RÉGIMEN DE PAGO Y GARANTÍAS.

RÉGIMEN DE PAGO

Las ayudas concedidas a través de la presente Convocatoria tendrán carácter **prepagable**, esto es, la Diputación procederá al pago de las mismas, una vez se produzca la concesión definitiva de las ayudas y, con anterioridad a la presentación de la correspondiente justificación, visto el objeto de la convocatoria y como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actividades objeto de subvención, de conformidad con lo establecido en la Base 41 de las de Ejecución del Presupuesto para el año en curso, con el artículo 13 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres y con el art. 34.4 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y, en todo caso, siempre que la entidad beneficiaria no tenga cantidades pendientes de reintegrar relativas a expedientes de subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres.

GARANTÍAS

No será necesaria la constitución de garantía alguna, estando exentas las entidades beneficiarias por tratarse de proyectos contemplados en el artículo 13.2 c) de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres.

BASE CUARTA. ENTIDADES BENEFICIARIAS: REQUISITOS Y OBLIGACIONES.

REQUISITOS

Podrán solicitar las ayudas entidades privadas sin ánimo de lucro que cumplan con los siguientes requisitos:

- Tener personalidad jurídica, capacidad de obrar y carecer de fin de lucro.
- Estar debidamente constituidas e inscritas en el Registro Unificado de Entidades y Centros de Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, con carácter previo a la publicación de la presente convocatoria.
- Tener sede o delegación permanente en algún municipio de la provincia de Cáceres y así conste en los estatutos o se acredite fehacientemente.



- d) No tener dependencia económica ni institucional de ninguna entidad lucrativa.
- e) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social y las tributarias con Hacienda Estatal y Excm. Diputación de Cáceres. Dichas certificaciones podrán ser acreditadas por la parte solicitante o recabadas por la Diputación Provincial previa autorización firmada.
- f) Y, además no encontrarse incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas que se contempla en el artículo 13 de la LGS.

OBLIGACIONES

Serán obligaciones de la entidad beneficiaria las establecidas en el art. 14 de la Ley General de Subvenciones y en el art. 8 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, y además:

A) Cumplir con la obligación de publicidad. Las entidades beneficiarias tienen la obligación de difundir que el proyecto ha sido subvencionado por la Diputación Provincial de Cáceres. El cumplimiento de esta obligación se acreditará, bien mediante la aportación de material/documentación, donde se haya hecho constar el logotipo de la Diputación Provincial de Cáceres, o bien mediante la acreditación de otros tipos de publicidad de la actividad subvencionada en los que conste dicho logotipo o mención a la subvención de la Diputación de Cáceres (por ejemplo, en la página web). Además, se deberá mencionar en ruedas de prensa, notas de prensa y comunicaciones en redes sociales la financiación de la Diputación de Cáceres.

En el caso de que la entidad beneficiaria no dé lugar, con la realización de las actividades, a material documental en el que pudiera aparecer la mencionada publicidad y, tampoco disponga de página web al efecto, deberá dar difusión a la subvención recibida en el medio de comunicación que la entidad elija, dentro del periodo de ejecución de la actividad y/o el proyecto subvencionado.

B) Comunicar cualquier modificación del proyecto. Se considerarán modificaciones aquellos cambios que alteren el desarrollo del mismo en relación con lo planificado en el documento de formulación (tanto a nivel técnico como económico).

Modificaciones sustanciales son aquellas que afectan a la ejecución del proyecto en todos o alguno de los siguientes aspectos:

- Los objetivos formulados en el proyecto aprobado.
- Las actividades formuladas en el proyecto aprobado.
- El presupuesto aprobado cuando la suma total de los cambios sea igual o superior al 15% del importe concedido.

Si a lo largo de la ejecución del proyecto, se prevé que alguna o varias de éstas situaciones se pueden llegar a dar, la entidad beneficiaria estará obligada a solicitar a la Diputación de Cáceres una **autorización** para realizar dichos cambios.



Si a lo largo de la ejecución del proyecto, se prevé que alguna o varias de éstas situaciones se puede llegar a dar, la entidad beneficiaria estará obligada a solicitar a la Diputación de Cáceres una **autorización** para realizar dichos cambios.

En primer lugar, se comunicará dicha circunstancia por correo electrónico o teléfono al órgano gestor: politicassocial@dip-caceres.es. Seguidamente se solicitará a, través de la sede electrónica, en el expediente correspondiente, mediante el procedimiento "*Solicitud de cambio de actividad*". Allí se adjuntará un documento donde se detallarán los motivos de dichos cambios, especificando qué aspectos cambian con respecto al proyecto original y en qué forma, así como los cambios en el presupuesto, adjuntando una tabla comparativa de las partidas originales con las nuevas.

Sólo se admitirá una ÚNICA solicitud de modificación sustancial por proyecto, aunque afecte a varios aspectos del mismo. No serán tramitadas ni autorizadas por la Diputación Provincial de Cáceres solicitudes de modificaciones sustanciales presentadas después del **31 de octubre de 2025**.

Cualquier incidencia, distinta a las recogidas en el apartado de Cambio de Actividad con modificaciones sustanciales que altere o dificulte el desarrollo del proyecto subvencionado, se considerará modificación no sustancial. Las comunicaciones de modificaciones no sustanciales se presentarán, adecuadamente motivadas, anexas a la memoria en el período de justificación, sin ser necesario solicitar autorización previa.

BASE QUINTA. SISTEMA DE TRAMITACIÓN. IDENTIFICACIÓN Y ACCESO A LA SEDE.

SISTEMA DE TRAMITACIÓN

La presente Convocatoria se tramitará exclusivamente por vía telemática a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres. La dirección internet de acceso a la sede electrónica es

<http://sede.dip-caceres.es>

En el apartado Nuevo / Trámites por área temática / Convocatorias de Subvención

La tramitación electrónica será obligatoria en todas las fases del procedimiento, incluyendo, en su caso, la fase de reintegro.

La Diputación, asimismo, realizará todos sus trámites telemáticamente, a través de la sede electrónica, salvo que por circunstancias excepcionales y motivadas tenga que recurrir a otros procedimientos sustitutivos, con las debidas garantías para todas las partes.

Las solicitudes, comunicaciones y demás documentación exigible serán presentadas en la sede electrónica de la Diputación de Cáceres firmadas electrónicamente, donde se formalizará automáticamente su registro en el Registro Electrónico de la Diputación de Cáceres, creado y regulado por el Reglamento del Registro General de Entrada y Salida de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, publicado en el BOP. número 74, de 21 abril de 2010, modificado por Acuerdo de Pleno de 27 de junio de 2013 y cuya modificación fue publicada en el BOP N.º 163 de 23 de agosto de 2013.

Los formularios, las declaraciones responsables y los demás documentos electrónicos a cumplimentar en las diferentes fases del procedimiento estarán disponibles en la mencionada sede electrónica y deberán ser



obligatoriamente utilizados cuando así proceda.

IDENTIFICACIÓN Y ACCESO A LA SEDE

Para poder acceder al trámite de subvenciones las entidades interesadas deberán identificarse electrónicamente de forma segura en la sede de la Diputación de Cáceres, con alguno de los medios de identificación facilitados en la misma.

BASE SEXTA. SOLICITUD: DOCUMENTOS. PLAZO DE PRESENTACIÓN. CONSULTA DEL ESTADO DE TRAMITACIÓN.

DOCUMENTOS

Cada entidad sólo podrá presentar UNA ÚNICA solicitud, debiendo cumplimentar todos los campos obligatorios del formulario general de la sede electrónica. En caso de que una entidad presentara más de una solicitud, solo se tendrá en cuenta una de ellas; en este caso, la solicitud que haya tenido entrada en primer lugar en el sistema de registro electrónico.

Las solicitudes se cumplimentarán necesariamente con los medios electrónicos disponibles en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres, de acuerdo con las instrucciones publicadas a tal efecto.

DOCUMENTACIÓN

Las solicitudes deben ir acompañadas de la documentación que se indica a continuación, **con carácter obligatorio**:

- Identificación de la persona representante legal (la persona quedará identificada mediante la firma electrónica de la solicitud).
- Acreditación del poder de representación de la persona firmante (puede acreditarse mediante cualquier medio válido en Derecho que deje constancia fidedigna de la existencia de este poder).
- Certificado de delegación o sede permanente en la provincia de Cáceres.
- Certificación de inscripción en el Registro Unificado de Entidades y Centros de Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, con carácter previo a la publicación de la presente convocatoria.
- "MODELO OFICIAL DE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO TÉCNICO (OBLIGATORIO)", anexo a estas Bases y Convocatoria, de obligada cumplimentación. Se tendrá por no presentada la solicitud si no se sigue el guión obligatorio de este Modelo.
- En aquellos casos en los que la Diputación de Cáceres no tenga el Alta de terceros o hubiera variación de datos con respecto al último que conste en los archivos de la Diputación, se enviará por correo postal o se presentará presencialmente, en la siguiente dirección: Registro de la Excm. Diputación de Cáceres, Plaza de Santa María s/n 10071, Cáceres, A/A Tesorería Provincial. Excepcionalmente, sólo en el caso que todas las firmas del alta fueran electrónicas, se podrá remitir al correo tesoreria@dip-caceres.es.



Las solicitudes de las entidades se acompañarán de los documentos e informaciones determinados en la convocatoria, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Diputación, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el artículo 53.1.d de la Ley 39/2015, siempre que se haga constar el expediente y procedimiento, la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que corresponda.

Además, la entidad solicitante podrá presentar como **documentación opcional**:

- Declaración responsable de la secretaría de la entidad de aquellos proyectos ejecutados en los últimos 3 años:
 - En el caso de proyectos financiados por la Diputación de Cáceres, será necesario hacer referencia al año de ejecución y número de expediente, en su defecto no se valorará.
 - En el caso de otros programas o proyectos financiados por otras administraciones públicas o entidades privadas, deberán aportarse certificados de correcta ejecución emitidos por el órgano concedente.
- Certificado emitido por la Secretaría de la entidad del número de mujeres y hombres en la Junta Directiva o porcentaje. (Certificado Registro de Asociaciones Junta de Extremadura: Inscripción de la Junta Directiva. O última Acta de la reunión o del acuerdo adoptado, o certificado del acta o del acuerdo extendido por las personas o cargos con facultad para certificarlos de acuerdo con sus estatutos, por el que se haya elegido o modificado a los titulares de la junta directiva u órgano de representación).
- Plan de Igualdad en vigor – registrado – y/o certificado de aprobación en el órgano de gobierno de medidas de Igualdad (en su caso).

Si la entidad solicitante necesitara incorporar algún otro documento para complementar información, podrá adjuntarlo bajo la denominación de “documento adicional”.

Todos los documentos normalizados, con independencia del carácter de los mismos, para la correcta cumplimentación de la solicitud estarán disponibles en la sede electrónica de la Diputación de Cáceres, tanto en la ficha descriptiva de la convocatoria como en los formularios electrónicos que se deban cumplimentar.

Todos los documentos electrónicos que se adjunten con la solicitud deberán cumplir los requisitos que se definen en la sede electrónica. Las entidades solicitantes aportarán copias digitalizadas de los documentos, y la Diputación generará y almacenará los correspondientes códigos de huella digital, identificativos fielmente del contenido presentado por la entidad solicitante. Una relación de documentos y sus huellas digitales asociadas será firmada por la persona solicitante e incorporada a la solicitud. La Diputación podrá solicitar del correspondiente archivo el cotejo del contenido de las copias aportadas. Si el cotejo no pudiera llevarse a cabo, podrá requerir con carácter excepcional a la entidad solicitante la exhibición del documento o de la información original.

La persona representante de la entidad deberá declarar de forma obligatoria que no incurre en ninguna causa de incompatibilidad que impida acceder a la subvención así como autorizar a recibir todas las comunicaciones y notificaciones que se realicen a lo largo de la tramitación del expediente electrónico a través del registro



electrónico.

Cuando las actuaciones para las que se reciba subvención impliquen contacto habitual con menores, la entidad beneficiaria de la subvención o ayuda, dispondrá de manera previa al inicio de las actividades, de las certificaciones legalmente establecidas para acreditar que las personas que se adscriban a la realización de dichas tareas no han sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, o el tráfico de seres humanos, de conformidad con el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

FIRMA DE LA SOLICITUD.

La solicitud, una vez cumplimentada, deberá ser firmada electrónicamente por quien ostente la representación legal de la entidad que realiza la misma, mediante alguno de los sistemas de firma electrónica basados en certificados para garantizar la identificación de los solicitantes, y en su caso, la autenticidad e integridad de los documentos electrónicos.

No se permitirá la firma del procedimiento si la entidad solicitante no hubiese cumplimentado alguna información obligatoria o no hubiese adjuntado los documentos obligatorios señalados en la presente convocatoria.

La presentación de la solicitud con firma electrónica implicará la conformidad de la entidad interesada para recibir todas las comunicaciones y notificaciones que se realicen a lo largo de la tramitación del expediente electrónico a través del sistema de notificaciones de la Diputación, y podrá autorizar a la persona de contacto referida en la solicitud (siempre que ésta sea distinta de la persona solicitante), para que sea incluida como interesada del procedimiento, a efectos de notificación y gestión del expediente.

Si la solicitud no fuese firmada por la persona que ostente la representación legal de la entidad, deberá subsanar este aspecto en el plazo indicado para ello en la Base Octava, apartado Instrucción.

CONSULTA DEL ESTADO DE TRAMITACIÓN

De conformidad con el artículo 53.1 de la Ley 39/2015 las personas que ostenten la representación legal o estén autorizadas, previa identificación con alguno de los sistemas previstos en la sede, podrán consultar el estado de tramitación del expediente y los documentos presentados o generados de los procedimientos administrativos gestionados electrónicamente en su totalidad y de los cuales tenga interés legítimo o representación.

Podrán asimismo efectuar la presentación de la documentación adicional que pudiera ser requerida por el Órgano Gestor. La incorporación de los documentos al expediente surtirá todos los efectos de la notificación practicada según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 39/2015, LPACAP.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las solicitudes deberán presentarse por las entidades interesadas en el plazo de **15 días hábiles**, a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia



de Cáceres, no admitiéndose las presentadas fuera de plazo. La presentación de la solicitud por parte de la entidad interesada implicará la aceptación de las presentes bases de convocatoria, así como el consentimiento inequívoco al tratamiento de datos de carácter personal y a su publicación, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de Diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

BASE SÉPTIMA. CONCESIÓN: CRITERIOS OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO.

La Comisión de Valoración –cuya composición se determina en la BASE OCTAVA- llevará a cabo la evaluación de las solicitudes, en virtud de los criterios de selección establecidos a continuación. Emitirá la correspondiente acta, debidamente motivada.

No se requerirá a las entidades beneficiarias la aceptación fehaciente de las ayudas, que se entenderá en todo caso positiva si no mediara renuncia expresa.

La asignación de subvenciones se realizará sobre la base de los principios de transparencia, objetividad y proporcionalidad de conformidad con el proyecto presentado por cada entidad. Cada proyecto se valorará de **0 a 100 puntos**, de acuerdo con los siguientes criterios y su graduación.

A) ENTIDAD (De 0 a 20 puntos)

1. Solvencia técnica de la entidad para desarrollar el proyecto. Experiencia acreditada en gestión de proyectos de Acción Social **(De 0 a 6 puntos)**

1. Ha gestionado al menos 1 proyecto en los 3 últimos años. (1 punto)
2. Ha gestionado 2 proyectos en los 3 últimos años. (2 puntos)
3. Ha gestionado 3 proyectos en los 3 últimos años. (3 puntos)
4. Ha gestionado 5 proyectos en los 3 últimos años. (5 puntos)
5. Ha gestionado 6 o más proyectos en los 3 últimos años. (6 puntos)

2. Enfoque de género en la Entidad. (De 0 a 14 puntos)

1. La Entidad cuenta con un Plan de Igualdad en vigor -registrado- (no se puntuará cuando sea obligatorio según la Ley Orgánica 3/2007 para la Igualdad efectiva de Mujeres y Hombres) y/o medidas de Igualdad aprobadas por el órgano de gobierno: (hasta 7 puntos)
 - Plan de Igualdad registrado (4 puntos)
 - Medidas de Igualdad aprobadas por el órgano de gobierno (certificado de Secretaría). (3 puntos)
2. Existe paridad entre mujeres y hombres en el órgano de gobierno, según la Ley Orgánica 2/2024, de 1 de agosto, de representación paritaria y presencia equilibrada de mujeres y hombres. (7 puntos)

B) PROYECTO (De 0 a 80 puntos)



1. Diagnóstico Social Previo (De 0 a 20 puntos):

1. Descripción clara y concisa de la problemática social específica e identificación de los factores limitantes que llevan a dicha problemática. (hasta 7 puntos).
2. Contextualización, especificando territorio, número y características de las personas afectadas en ese territorio, así como recursos disponibles en la zona (hasta 6 puntos).
3. Descripción detallada del proceso de participación seguido con las personas afectadas por dicha problemática y las potencialmente beneficiarias del proyecto, y sus conclusiones (hasta 7 puntos).

2. Formulación del proyecto (De 0 a 30 puntos)

1. Objetivos y programación de actividades concordantes con el Diagnóstico Social Previo. (hasta 3 puntos)
2. Objetivo general y objetivos específicos pertinentes y bien formulados. (hasta 3 puntos)
3. Personas destinatarias directas e indirectas bien definidas, bien cuantificadas y acordes con la consecución de objetivos y resultados. (hasta 2 puntos)
4. Actividades suficientemente detalladas en términos de cantidad, calidad, tiempo, ubicación y grupo destinatario y son pertinentes para conseguir los objetivos previstos. (hasta 3 puntos)
5. Medios necesarios (humanos, tecnológicos y materiales) adecuados y bien definidos en cantidad y calidad. (hasta 2 puntos)
6. Definición clara de la metodología, y de las técnicas a utilizar, y adecuación de las mismas. (hasta 2 puntos)
7. Sistema de Evaluación bien construido, con indicadores pertinentes y suficientes en cantidad y calidad. (hasta 3 puntos)
8. Resultados bien expresados, pertinentes y medibles. (hasta 3 puntos)
9. Impacto bien definido y correctamente elegida la población diana (colectivos afectados en los que van a tener algún efecto los resultados del proyecto). (hasta 3 puntos)
10. Cronograma acorde con el resto de programación y con el Diagnóstico Social. (hasta 2 puntos)
11. Presupuesto equilibrado, conforme a la naturaleza, intensidad y duración de las actividades. (hasta 2 puntos)
12. Contempla actividades concretas de difusión hacia la población general. (hasta 2 puntos)

3. Ámbito territorial. Se valorará el número de personas destinatarias finales directas residentes en municipios de hasta 5.000 habitantes **(de 0 a 10 puntos)**.

1. El proyecto recoge como destinatarias finales directas residentes en el ámbito rural a 75 o más personas: (10 puntos)
2. El proyecto recoge como destinatarias finales directas residentes en el ámbito rural a 25 o más hasta 74 personas: (6 puntos)



3. El proyecto recoge como destinatarias finales directas residentes en el ámbito rural a menos de 25 personas: (2 puntos).

4. Cobertura poblacional. (De 0 a 6 puntos):

1. El proyecto recoge como destinatarias finales directas a 75 o más personas: (6 puntos)
2. El proyecto recoge como destinatarias finales directas a 25 o más hasta 74 personas: (4 puntos)
3. El proyecto recoge como destinatarias finales directas a menos de 25 personas: (2 puntos)

5. Duración (De 0 a 6 puntos) Para determinar el número de meses durante los cuales se desarrolla el proyecto no se tendrán en cuenta las actividades de preparación, coordinación y evaluación.

1. Las actuaciones con personas beneficiarias directas del proyecto se desarrollan durante más de 8 meses: (6 puntos)
2. Las actuaciones con personas beneficiarias directas del proyecto se desarrollan durante más de 6 meses y hasta 8 meses: (4,5 puntos)
3. Las actuaciones con personas beneficiarias directas del proyecto se desarrollan durante más de 4 meses y hasta 6 meses: (3 puntos)
4. Las actuaciones con personas beneficiarias directas del proyecto se desarrollan durante menos de 4 meses: (1,5 puntos)

6. Innovación del proyecto (De 0 a 8 puntos) Elementos innovadores relacionados con la metodología, técnicas, recursos, acciones, difusión o cualquier otro componente del proyecto:

1. 6 elementos o más (8 puntos)
2. De 4 a 5 elementos (6 puntos)
3. De 2 a 3 elementos (4 puntos)
4. 1 elemento (2)

7. Enfoque de género en el proyecto (De 0 a 15 puntos)

1. En el Diagnóstico Social del proyecto se identifican situaciones de discriminación múltiple e intersectorial que afectan a mujeres y niñas. (hasta 3 puntos)
2. Las actuaciones del proyecto promueven el cuestionamiento de esas desigualdades, contribuyendo a reducir las brechas de género (hasta 3 puntos)
3. En el proyecto se desagregan todos los datos cuantitativos sobre la población destinataria por sexos, teniendo en cuenta mujeres/niñas y hombres/niños: (hasta 2 puntos)
4. El proyecto contempla indicadores de género bien definidos y desagregados que permiten analizar el resultado e impacto de las intervenciones (hasta 3 puntos)
5. El proyecto está redactado en lenguaje inclusivo y no sexista: (hasta 2 puntos)
6. En el apartado de difusión, la entidad se compromete explícitamente a dar difusión con un uso no sexista del lenguaje escrito, visual o audiovisual. (Sí: 2 puntos, No: 0 puntos)



La puntuación mínima necesaria para que un proyecto sea financiado será de 55 puntos.

La aportación máxima de la Diputación Provincial de Cáceres para cada entidad beneficiaria será de SIETE MIL EUROS (7.000,00€), siendo la cantidad solicitada, respetando este límite, el presupuesto total del proyecto.

Los proyectos que hayan alcanzado la puntuación mínima de 55 puntos, superando así la evaluación técnica, se subvencionarán atendiendo al límite establecido de los 7.000,00€, concediéndose las subvenciones por orden de puntuación obtenida en el proyecto de mayor a menor, hasta el agotamiento de los fondos previstos en esta convocatoria.

Criterio de desempate: En caso de empate se priorizarán aquellos proyectos que se hayan registrado en primer lugar, teniendo en cuenta el día, la hora y minuto.

El total de subvenciones concedidas no podrán superar la cuantía del crédito disponible en la partida presupuestaria.

BASE OCTAVA. INSTRUCCIÓN. COMISIÓN DE VALORACIÓN. RESOLUCIÓN. NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS

El procedimiento de concesión de la subvención dentro de la presente convocatoria será el de **concurrentia competitiva**.

INSTRUCCIÓN

La instrucción del procedimiento corresponderá al Órgano Gestor, el Servicio de Igualdad, Política Social y Cooperación Internacional, con las atribuciones que le confiere el artículo 16 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres y el artículo 24 de la LGS.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, éstas serán examinadas por el Órgano Gestor. Ante errores subsanables en la solicitud, se requerirá a las entidades interesadas para que procedan a corregirlos, concediéndole un plazo de **10 días hábiles**. En caso de no resolver adecuadamente la subsanación, se le tendrá por desistido del expediente, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente. Para la presentación de la subsanación, se utilizará el formulario de la sede electrónica.

El Órgano instructor elaborará un informe previo de evaluación de las solicitudes, donde deberán constar las entidades que han subsanado y los motivos de subsanación, así como la acreditación de que cumplen todos los requisitos para poder acceder a las ayudas solicitadas.

COMISIÓN DE VALORACIÓN

Se creará una Comisión de Valoración, que llevará a cabo la selección de las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la BASE SÉPTIMA y dentro del crédito presupuestario disponible.

La Comisión tendrá carácter de órgano colegiado, a los efectos de lo establecido en la Ley de Procedimiento



Administrativo Común y la Ley General de Subvenciones.

Su composición será la siguiente:

- Presidencia: La Diputada Delegada de Política social o Diputado/a en quien delegue.
- Vocales: Un/Una Diputado/a por cada Grupo Político constituido en la Corporación, el/la Director/a o Jefe/a de Área, gestor del crédito al que se impute la subvención o competente por razón de la materia, la Jefa del Servicio o Unidad responsable de la gestión del expediente y un/a empleado/a público/a de dicho Servicio o Unidad.
- Un/una Secretario/a: sin voto, que en todo caso deberá ser empleado/a público/a de la Diputación.

El Órgano Gestor a la vista del expediente y del Acta emitida por la Comisión de Valoración, formulará propuesta de resolución provisional debidamente motivada, que deberá notificarse a las entidades solicitantes mediante la sede electrónica, y se concederá un plazo de **diez días hábiles** para presentar alegaciones en su caso.

Se podrá prescindir de este trámite cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva (art. 24.4 LGS).

Examinadas las alegaciones aducidas por las entidades interesadas, en su caso, se formulará la propuesta de Acuerdo o Resolución definitiva, que deberá expresar la relación de entidades solicitantes para quienes se propone la concesión de subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración aplicados.

El órgano competente podrá dejar desierto el proceso de concurrencia o no agotar el importe total previsto o el crédito disponible de la correspondiente aplicación presupuestaria.

REFORMULACIÓN

NO se admitirá reformulación de la solicitud.

RESOLUCIÓN

El órgano competente para la resolución de la Convocatoria es la. Sra. Vicepresidenta Primera de Territorio, Igualdad y Cultura de la Diputación Provincial de Cáceres, P.D. Resolución 5 de julio de 2023. BOP Nº 134 del 17 de Julio de 2023.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución final del procedimiento no podrá exceder de seis meses, a contar a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, transcurrido el cual la solicitud de concesión de la subvención se entenderá desestimada por silencio administrativo.

La Resolución o Acuerdo contendrá las entidades solicitantes a las que se concede la subvención y la desestimación expresa de las restantes solicitudes, así como una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para adquirir la condición de beneficiaria, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito



fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma.

En el caso de que alguna de las entidades beneficiarias renunciase a la subvención concedida, el órgano gestor podrá proponer a la Presidencia, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención a la entidad solicitante o entidades solicitantes siguientes a aquél en orden de su puntuación y que cumpliera con los requisitos de puntuación (esto es haber obtenido al menos 55 puntos), siempre y cuando con la renuncia por parte de alguna de las entidades beneficiarias, se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

Contra la resolución de concesión se podrá interponer, a tenor de lo establecido en el Artículo 123 de la LPAC 39/2015 con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Vicepresidencia Primera de Territorio, Igualdad y Cultura de la Excm. Diputación de Cáceres, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

En todo caso, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cáceres, dentro del plazo de dos meses contados desde el siguiente al de la notificación, en la forma y con los requisitos exigidos por la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS

Todas las comunicaciones y notificaciones, correspondientes a los actos administrativos que se dicten durante la tramitación del procedimiento (resolución provisional de concesión, resolución definitiva, etc), registradas a través de la sede electrónica de la Diputación de Cáceres, se incorporarán automáticamente a los expedientes y estarán disponibles a lo largo de toda la tramitación telemática en dicha sede. Se pondrá a disposición de las entidades solicitantes un sistema complementario de alertas por medio de correo electrónico.

La publicación de las resoluciones provisionales y definitivas, así como de las resoluciones de concesión y sus posibles modificaciones ulteriores y de los demás actos del procedimiento, en la sede electrónica de la Diputación de Cáceres surtirán todos los efectos de la notificación practicada según lo dispuesto en el artículo 43.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, en relación con los procedimientos de concurrencia competitiva.

En aquellos casos en los que, como resultado de la fase de justificación y comprobación, tuviera lugar un procedimiento de reintegro, las notificaciones relacionadas con dicho procedimiento se realizarán bajo la modalidad de notificación por comparecencia electrónica.

BASE NOVENA. GASTOS SUBVENCIONABLES, PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGA.

GASTOS SUBVENCIONABLES

Las actividades objeto de la presente convocatoria de ayudas están relacionados en la BASE PRIMERA de la presente convocatoria.



Serán gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las presentes bases de convocatoria (periodo de ejecución).

Se admitirán gastos indirectos en un porcentaje máximo de un 10% sobre el importe concedido.

No serán subvencionables:

- Gastos de inversión ni gastos de adquisición o reposición de enseres inventariables
- Gastos de auditoría.
- Gastos de asesoramiento jurídico y de representación jurídica
- Atenciones protocolarias. No tendrán la consideración de gastos subvencionables los gastos de regalos, obsequios o similares.
- Actividades relacionadas con la promoción de la entidad en sí misma.

Así mismo no serán subvencionables los gastos que en el art 31.7 de la Ley General de Subvenciones establece como tales "en ningún caso".

Se deben tener en cuenta los siguientes límites subvencionables:

Los gastos de alojamiento, manutención y desplazamiento, tanto del personal propio o contratado para el proyecto como de las personas destinatarias directas, en su caso, serán admitidos siempre y cuando estén directamente relacionados con la ejecución de cualesquiera de las actividades subvencionadas.

En el caso de desplazamientos del personal propio o contratado para el proyecto será conforme a lo indicado en el art. 1 de la Orden HFP/793/2023, de 12 de julio. (0,26€/ km)

En el caso de gastos de alojamiento y manutención de personal propio o contratado para el proyecto, **no podrán superar el 20%** del importe de la ayuda concedida.

PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del proyecto o actividad subvencionada será desde el **1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025**.

Los gastos deberán realizarse dentro del periodo de ejecución y los pagos correspondientes a los mismos podrán realizarse hasta la finalización del periodo de justificación.

PRÓRROGA

Las entidades beneficiarias NO podrán solicitar prórroga del plazo de ejecución de las actividades.

La Diputación podrá ampliar de oficio el plazo de ejecución de las ayudas, mediando causas objetivas, que deberá motivar.



BASE DÉCIMA. JUSTIFICACIÓN : DOCUMENTOS, PLAZO, SUBSANACIÓN Y PRÓRROGA.

El sistema de justificación a emplear será el de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, de acuerdo con lo establecido en el art. 29.2 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres y en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, teniendo en cuenta la naturaleza de la presente subvención y, cuyo contenido se cumplimentará siguiendo las indicaciones del formulario establecido en la sede electrónica a tal efecto.

El procedimiento de justificación será similar al establecido en la BASE SEXTA para la presentación de la solicitud.

DOCUMENTOS

Las entidades beneficiarias presentarán la justificación cumplimentando todos los campos obligatorios del formulario "Justificación" presente en la sede electrónica.

Además se acompañarán como documentos **anexos obligatorios**, los indicados a continuación:

1) Las entidades beneficiarias presentarán una **Memoria técnica**, según modelo puesto a disposición en la sede electrónica.

2) **Cuenta justificativa**, con detalle de gastos y pagos según modelo normalizado disponible en sede electrónica.

Además se acompañará de una declaración responsable de la persona representante legal de la entidad en la que conste número de expediente telemático, y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso, se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

3) Los **gastos subvencionables** se acreditarán de la siguiente manera:

- Los gastos de personal (retribuciones del personal al servicio de la entidad, por su importe íntegro, así como las aportaciones empresariales a la Seguridad Social) se justificarán mediante la presentación de las nóminas correspondientes. En caso de imputación por el importe íntegro/bruto, se deberá presentar, además de la nómina correspondiente, justificantes de las cotizaciones a la Seguridad Social (Recibo de liquidación de cotización y Relación nominal de trabajadores) y/o modelo de ingreso de retenciones practicadas de IRPF en la Agencia Estatal de Administración Tributaria (Modelos 111 y 190) .
- Los gastos de suministros y servicios se justificarán mediante la presentación de facturas emitidas con todos los requisitos legales del R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. No se admitirán tickets de caja. En el supuesto de que la operación que se documenta en la factura esté exenta de IVA, se detallará la referencia a las disposiciones de la Ley del impuesto en el que se indique que la operación está exenta, con la indicación "operación exenta de IVA".



- En el caso de que los servicios subvencionables se suministrasen en virtud de un contrato, deberán presentarlo.
- Los honorarios profesionales se justificarán con las minutas de honorarios emitidas con todos los requisitos legales.
- **Los gastos de alojamiento, manutención y desplazamiento** se justificarán mediante la aportación de facturas y en el caso de desplazamientos en automóvil particular, mediante documentos de liquidación, firmados por el/la representante legal de la entidad, donde se hará constar el recorrido realizado en km y el coste por km (0,26€/km), conforme a lo indicado en el art. 1 de la Orden HFP/793/2023, de 12 de julio. Se deberán tener en cuenta los límites subvencionables detallados en estas bases.

4) Documentos acreditativos de los pagos efectuados. En todos los documentos justificativos del pago, deberá aparecer claramente el concepto del mismo y la fecha de materialización del pago. Los medios de pago se acreditarán como sigue:

Transferencia Bancaria: Cuando los pagos se lleven a cabo a través de este medio, la cuenta de cargo debe estar a nombre de la entidad. Para su acreditación se debe aportar el resguardo bancario, conteniendo: titular y número de cuenta en la que se carga la transferencia o adeudo, ordenante de la transferencia o adeudo, beneficiario, que debe coincidir con el emisor de la factura, concepto por el que se realiza la transferencia, importe y fecha de la operación.

Pago mediante cheque. En estos casos se aportará copia del cheque emitido a nombre del proveedor que emite la factura, acompañada de copia sellada del extracto bancario que incluye el cargo.

Pagos en efectivo, hasta el límite legal de 1.000,00€ MIL EUROS, establecido en la Ley 11/2021 de 9 de julio de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal (BOE n.º 164 de 10 julio 2021). Estos pagos se justificarán mediante recibo que acredite que al emisor de la factura le ha sido satisfecho el importe. Este recibo debe contener al menos: término "Recibí", "Recibo de pago", "Recibí en efectivo" o similar; nombre y apellidos o razón social, DNI/NIF, firma de la persona que recibe dicho pago (cobrador/a); identificación de la factura a la que corresponde el pago y su fecha; fecha de cobro. También se admite que estos datos se plasmen en el mismo documento de factura.

Pagos con tarjeta bancaria. Se justificarán mediante el documento de cargo del pago con la tarjeta, y la titular de la tarjeta habrá de ser la entidad o estar asociada a la misma.

Otros pagos. En el caso de los recibos de liquidación de Cotizaciones a la Seguridad Social deberá adjuntarse el comprobante bancario que acredite el pago. El ingreso de retenciones del IRPF efectuado a la Agencia Tributaria se justificará con el modelo 111, que deberá ir con el sello de caja o bien adjuntarse el comprobante bancario que acredite el ingreso; y con el modelo 190, resumen anual, que contienen el listado de las personas trabajadoras.

5) Como documentos anexos se adjuntarán fuentes de verificación de la realización del proyecto: listados de personas participantes, encuestas, hojas de firmas, recibís de entrega de materiales, fotografías o cualquier otro acreditativo de la realización de las actividades.

Si la entidad beneficiaria quisiera aportar acreditación documental de las actividades realizadas, mediante la presentación de imágenes correspondientes a cartelería, folletos, o por fotografías, vídeos u otros soportes



digitales, o fuera requerido así por el órgano gestor, su aportación en la fase de justificación se hará a través de la puesta a disposición de dicho material en una **dirección url** que permita el acceso de la Excm. Diputación a dicho material, acceso que deberá estar garantizado desde el momento de la presentación de la justificación hasta el control financiero permanente posterior, de conformidad con el RCISPL, el Plan Anual de Control Financiero y Auditorías elaborado por la Intervención General de la Diputación, las Bases de Ejecución del Presupuesto y lo que reglamentariamente se establezca.

PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

El plazo máximo de justificación será de 3 MESES, hasta el **31 de marzo de 2026**.

SUBSANACIÓN

En relación a la justificación, una vez presentada la misma dentro del plazo señalado para ello en esta BASE, si el órgano gestor considerase, tras las oportunas verificaciones, que existen errores subsanables en la justificación, se requerirá a la entidad interesada para que proceda a corregirlos, concediéndole un plazo de **10 días hábiles**. La presentación de la subsanación, se hará a través de la sede electrónica mediante la aportación de la documentación indicada y siguiendo las indicaciones pertinentes que la entidad beneficiaria recibirá del órgano gestor.

En primer lugar, se comunicará dicha circunstancia por correo electrónico o teléfono al órgano gestor: politicassocial@dip-caceres.es. Seguidamente, se solicitará a través de la sede electrónica en el expediente correspondiente mediante el procedimiento "Solicitud de petición de prórroga". Es obligado que dicha solicitud de prórroga esté registrada al menos **un mes** antes del término de su correspondiente plazo establecido. La Diputación Provincial de Cáceres, a la vista de las razones expuestas, podrá conceder o denegar la ampliación, en las condiciones establecidas en el artículo 70 del reglamento de la LGS y 32 de la LPACAP. La eventual resolución de ampliación deberá producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate.

Transcurrido el plazo de justificación sin haberse presentado la misma, la Diputación se la requerirá a la entidad beneficiaria para que la presente en un plazo improrrogable de **15 días**, sin perjuicio de aplicar las sanciones que estén establecidas para este tipo de incumplimientos. Ante ausencia de justificación definitiva, la Diputación iniciará el correspondiente expediente de reintegro.

PRÓRROGA DEL PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

Las entidades beneficiarias podrán solicitar prórroga del plazo de justificación de las ayudas según ley. eventual resolución de ampliación deberá producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate.

La Diputación podrá ampliar de oficio el plazo de justificación de las ayudas, mediando causas objetivas, que deberá motivar.

BASE UNDÉCIMA. PUBLICIDAD.



Todas las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad en los términos establecidos en el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tanto en la sede electrónica institucional en la dirección: <https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Init.do>, en el apartado subvenciones, como en el Boletín Oficial correspondiente cuando sea necesario y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, indicando el beneficiario, la cuantía concedida y el proyecto o acción a la que va destinada.

BASE DUODÉCIMA. INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS.

INFRACCIONES

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en los artículos 56 a 58 de la LGS y el régimen y graduación de sanciones será el establecido en el capítulo II del título IV de la referida ley.

SANCIONES ADMINISTRATIVAS

La Diputación podrá imponer multas pecuniarias y no pecuniarias. Las pecuniarias se fijarán proporcionalmente a la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada. Las no pecuniarias podrán consistir en la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones de la Diputación durante un plazo de hasta cinco años.

BASE DECIMOTERCERA. PROCEDIMIENTOS DE REINTEGRO Y DE DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA. RÉGIMEN SANCIONADOR

PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO

Si la Diputación Provincial de Cáceres apreciara alguno de los supuestos de reintegro establecidos en el artículo 36, 37 y 38 de la Ordenanza General de Subvenciones y la 37 de la LGS, exigirá a la entidad beneficiaria las cantidades que correspondan, de acuerdo al procedimiento establecido en los artículos 41 y 42 de la LGS y 94 y siguientes del RLGS, incluidos los intereses de demora que pudieran corresponderle.

La competencia para acordar el reintegro corresponderá a la Vicepresidencia Primera de Territorio, Igualdad y Cultura de la Diputación Provincial de Cáceres. P.D. Resolución 5 de julio de 2023. BOP N° 134 del 17 de Julio de 2023.

DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA

No obstante, el artículo 40 de la OGS y el artículo 90 del RLGS posibilita al beneficiario a devolver con carácter voluntario, sin el previo requerimiento de la Diputación, la ayuda concedida y cobrada, ya sea el importe total de la subvención o una parte de esta, de acuerdo con la situación de su expediente. Procederá acompañar el recibo de la transferencia correspondiente, efectuada a favor de la cuenta de la Diputación **ES68.2103.7412.2600.3000.4395**, indicando el concepto de la devolución y el DIR3 del órgano gestor:



“DIR3 LA0009143 Asuntos Sociales y Teleasistencia”.

Esta opción voluntaria eximirá de la apertura del expediente de reintegro, posibilitando la concurrencia y recepción de otras subvenciones y ayudas a conceder por la Diputación. Y todo ello con la exigencia de los intereses de demora que correspondan, para lo que se aplicará el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

RÉGIMEN SANCIONADOR

De acuerdo con lo establecido en el art. 44 de la Ordenanza General de Subvenciones, el régimen sancionador en materia de subvenciones concedidas por la Diputación será el previsto en el Título IV de la LGS.

Corresponde a la Presidencia de la Corporación la competencia para imponer las sanciones previstas en dicho Título, sin perjuicio de las delegaciones que pueda efectuar en la Junta de Gobierno Provincial, en alguno de sus miembros o en cualquiera otros/as Diputados o Diputadas. Al notificarse la resolución por la que se inicie el expediente, se indicará el órgano competente para la resolución del mismo y la norma que le atribuya tal competencia.

BASE DECIMOCUARTA. COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS. SUBCONTRATACIÓN. CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE INCUMPLIMIENTOS

COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS

Las ayudas previstas en este programa serán compatibles con cualesquiera otras que, para la misma finalidad, reciba el/la beneficiario/a procedente de otras Administraciones o entes, públicos o privados, nacionales o internacionales. siempre y cuando entre todas ellas no superen el coste de la actuación subvencionada. Cualquier ingreso de esta naturaleza que la entidad beneficiaria reciba, deberá comunicarlo a la Diputación Provincial de Cáceres, de conformidad con el artículo 8 de la OGS y el artículo 14 de la LGS.

CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS INCUMPLIMIENTOS DE LAS CONDICIONES IMPUESTAS CON MOTIVO DE LA CONCESIÓN

Cuando el cumplimiento por la persona o entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por el número o grado de incumplimiento de la actividad objeto de subvención, respetando el principio de proporcionalidad.

En todo caso, se establecen los siguientes criterios para la graduación de los posibles incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención, con los porcentajes para la determinación del importe a reintegrar en cada caso:

- a) Obtención de la subvención falseando u ocultando condiciones. Porcentaje a reintegrar: 100%.



- b)** Incumplimiento total de los fines para los que se presentó la solicitud. Porcentaje a reintegrar: 100%.
- c)** Incumplimiento parcial de los fines para los que se presentó la solicitud. Proporcional a los objetivos no cumplidos, en los siguientes términos:
- 1.º)** En este caso, para determinar el grado de incumplimiento parcial, se considerará que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya ejecutado un 50% del proyecto/presupuesto subvencionado. En estos casos procederá la devolución de la subvención en cuanto a la parte no ejecutada.
- 2.º)** Procederá el reintegro total de la subvención concedida, cuando el proyecto/presupuesto subvencionado se ejecute en un porcentaje inferior al 50%.
- d)** Incumplimiento de las medidas de difusión y publicidad del carácter público de la financiación. Porcentaje a reintegrar: 20% en el caso de que se mantenga el incumplimiento tras haber sido requerido su cumplimiento.
- e)** Incumplimiento de la obligación de justificación. Porcentaje a reintegrar: 100%.
- f)** Justificación insuficiente y/o extemporánea. Proporcional a la parte no justificada adecuadamente o al retraso en su presentación.
- g)** Incumplimiento parcial de otras condiciones impuestas en la resolución de concesión. Proporcional a las condiciones no cumplidas, en los términos establecidos en la convocatoria, en su defecto se impondrá un 5 %.

SUBCONTRATACIÓN

Las entidades beneficiarias podrán recurrir a la subcontratación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 34 de la OGS y en el artículo 29 de la LGS, hasta el 100 % de la subvención concedida.

En ningún caso podrá concertarse por la entidad beneficiaria la ejecución de las actividades subvencionadas con:

- a)** Personas o entidades incursoas en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de la LGS.
- b)** Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
- c)** Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
- d)** Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.
- e)** Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.



BASE DECIMOQUINTA. NORMATIVA DE APLICACIÓN. INTERPRETACIÓN. JURISDICCIÓN.

NORMATIVA DE APLICACIÓN

En lo no previsto expresamente en las presentes Bases se estará a lo dispuesto en la LGS; el RLGS; la OGS; las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Cáceres; Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común; Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público; el Decreto de 17 de junio de 1955, Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en lo que no se oponga a la LGS); la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de Diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales; el RD 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica; el RD 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica; la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

CONTROL FINANCIERO.

La Entidad beneficiaria queda expresamente sometida al control financiero al que se hace referencia en la LGS, así como a lo dispuesto en su Reglamento y en la OGS de esta Diputación Provincial.

Para el cumplimiento de la Ley, la Entidad beneficiaria de la subvención deberá disponer de un sistema contable adecuado a la legislación vigente, así como de los documentos, libros, registros y programas informáticos que faciliten y garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

INTERPRETACIÓN

Para todas aquellas cuestiones no contempladas en las presentes Bases y la interpretación de las dudas que puedan surgir en su aplicación será competente el órgano con facultades para aprobar las mismas, esto es la Vicepresidencia Primera de Territorio, Igualdad y Cultura de la Diputación Provincial de Cáceres. P.D. Resolución 5 de julio de 2023. BOP Nº 134 del 17 de Julio de 2023, que queda autorizada para dictar aquellos actos que sean precisos para su desarrollo.

JURISDICCIÓN

Contra estas Bases se podrá interponer, a tenor de lo establecido en el Artículo 123 de la LPAC 39/2015 y con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Vicepresidencia Primera de Territorio, Igualdad y Cultura de la Diputación Provincial de Cáceres de la Excm. Diputación de Cáceres, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOP.

En todo caso, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cáceres, dentro del plazo de dos meses contados desde el siguiente al de la publicación en el BOP.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso



administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

De conformidad con lo establecido en la Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en el la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en su apartado quinto, punto 2, la eficacia de la convocatoria quedará supeditada a la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

En Cáceres, a firma electrónica al margen.



ANEXO:

“MODELO OFICIAL DE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO TÉCNICO (OBLIGATORIO)”

Describir de forma clara y concisa cada apartado de modo que el proyecto no sobrepase los 10 folios, en letra Arial 11, prestando atención al uso de un lenguaje inclusivo y no sexista.

Se tendrá por no presentada la solicitud si no se sigue el guión obligatorio de este Modelo (BASE SEXTA)¹.

1.- INFORMACIÓN GENERAL

1.1.- Datos de la Entidad (Nombre, domicilio social y dirección de la sede o delegación en la provincia de Cáceres).

1.2.- Persona responsable del proyecto (Nombre y apellidos, puesto, e.mail y tf.)

1.3.- Plan de Igualdad -contestar sí o no-:

- La Entidad cuenta con un Plan de Igualdad en vigor -registrado- y/o medidas de Igualdad aprobadas por el órgano de gobierno, cuyo registro y/o certificación presenta junto a este proyecto: sí/no

1.4.- Experiencia de la Entidad en gestión de proyectos de Acción Social -contestar sí o no-:

- La Entidad ha gestionado proyectos de Acción Social durante los últimos tres años, para cuya acreditación presenta adjuntas las certificaciones pertinentes: sí/no

2.- FORMULACIÓN DEL PROYECTO

2.1.- Título: _____

2.2.- Diagnóstico Social Previo.

2.2.1.- Problemática social específica e identificación de los factores limitantes que llevan a dicha problemática.

2.2.2.- Proceso de participación previo.

2.3. Objetivos:

2.3.1.- Objetivo general.

2.3.2.- Objetivos específicos.

2.4. Personas destinatarias.

2.4.1.- Características de las personas destinatarias:

2.4.1.1.- Contexto territorial de las personas destinatarias directas (personas beneficiarias) e indirectas (colectivos afectados).

2.4.1.2.- Grado de afectación, por la problemática social descrita y los factores limitantes que llevan a dicha problemática, de las personas destinatarias directas (personas beneficiarias).



2.4.1.3.- Grado de afectación, por la problemática social descrita y los factores limitantes que llevan a dicha problemática, de las personas destinatarias indirectas (colectivos afectados).

2.4.2.- Número y lugar de residencia de las personas destinatarias directas (personas beneficiarias) - *rellenar la opción pertinente:-*

75 o más personas (___ mujeres/niñas y ___ hombres/niños), de las cuales ___ (___ mujeres/niñas y ___ hombres/niños) residen en municipios menores de 5.000 hab.
25 a 74 personas , (___ mujeres/niñas y ___ hombres/niños), de las cuales ___ (___ mujeres/niñas y ___ hombres/niños) residen en municipios menores de 5.000 hab.
De 1 a 24 personas , (___ mujeres/niñas y ___ hombres/niños), de las cuales ___ (___ mujeres/niñas y ___ hombres/niños) residen en municipios menores de 5.000 hab.

2.5.- Actividades previstas:

Nombre de la actividad	Descripción	Objetivo específico que pretende	N.º de personas destinatarias directas		Duración (en horas)	Fechas de realización	Lugar/es de realización
			Mujeres/niñas	Hombres/niños			

2.6.- Metodología

Bajo qué marco metodológico se va a trabajar en la ejecución de las actividades y qué técnicas se van a utilizar.

2.7.- Evaluación.

2.7.1.- Indicadores, y fuentes de verificación de dichos indicadores, que se van a utilizar en cada actividad para comprobar que se han alcanzado los objetivos programados.



Nombre de la actividad	Objetivo específico que pretende	Indicadores para cada objetivo	Fuentes de verificación de cada indicador

2.7.2.- Detalle de resultados esperados para cada objetivo, con indicadores de resultado.

Objetivo específico	Resultados esperados	Indicadores para cada resultado	Fuentes de verificación para cada indicador

2.7.3.- Impacto del proyecto.

Efectos que tendrán en las personas destinatarias indirectas, señalando los colectivos sobre los que tendrán efecto los resultados esperados del proyecto indicados en el punto anterior,

2.8.- Cronograma de ejecución.

Actividad	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic



2.9.- Recursos humanos, técnicos y materiales necesarios.

Detalle de recursos necesarios para la correcta ejecución del proyecto.

2.10.- Presupuesto.

Resumen de los ingresos y gastos por partidas y conceptos, haciendo constar, si es el caso, las subvenciones que se hayan solicitado con el mismo fin a otras instituciones y organismos.

2.10.1.- Presupuesto de gastos corrientes para los que se solicita subvención.

CONCEPTO	IMPORTE
Gastos de personal (Todos los conceptos, incluidas dietas de desplazamiento y manutención)	
Reparaciones, mantenimiento y conservación	
Arrendamientos, seguros y tributos	
Alojamiento, manutención y transporte de las personas beneficiarias	
Materiales, suministros y otros gastos diversos (incluida la contratación de servicios)	
TOTAL GASTOS	

2.10.1.- Presupuesto de Ingresos

CONCEPTO	IMPORTE
Fondos propios de la Entidad	
Subvención de la Diputación de Cáceres	
Otros Ingresos de Entidades (especificar fondos propios, subvención de _____)	
TOTAL INGRESOS	

2.11.- Difusión y publicidad.

Medidas de difusión que se van a realizar para dar a conocer el proyecto y medios que se van a utilizar (radio, televisión, redes sociales, páginas web, blogs, etc) y compromiso explícito (en su caso) de la Entidad de dar difusión del proyecto con un uso no sexista del lenguaje escrito, visual o audiovisual.

2.12.- Innovación del proyecto.



Elementos innovadores en metodología, recursos, acciones, difusión o cualquier otro componente del proyecto.

2.13.- Enfoque de género.

2.13.1.- Detalle de brechas de género y situaciones de discriminación múltiple que afectan a mujeres y niñas dentro de la problemática descrita en el punto 2.2.

2.13.2.- Detalle de las medidas que se adoptan en este proyecto para promover la reducción de alguna o algunas de esas brechas.

En _____, a fecha de firma electrónica.

El/la Representante Legal

Fdo.: _____





URL de verificación:
Código Seguro de Verificación:
DIR3 Organo:
Sello de tiempo:
Página:

https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&cveValidacion=DIPCC-PF281T0PK0D5UESF0JHD33F9T19R9YKV
DIPCC-PF281T0PK0D5UESF0JHD33F9T19R9YKV | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)
MARIA ESTHER GUTIERREZ MORAN - VICEPRESIDENTA PRIMERA DE TERRITORIO IGUALDAD Y CULTURA (DIPUTACION DE CACERES)

- 1 Todos los datos consignados en este anexo deben coincidir con los que se consignan en el formulario de solicitud de la sede electrónica.



DIPUTACIÓN DE CÁCERES

Área de Desarrollo Sostenible y Turismo
SERVICIO DE IGUALDAD, POLÍTICA SOCIAL Y
COOPERACIÓN INTERNACIONAL

EXTRACTO DE PUBLICACIÓN EN EL BOP DE LAS BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE ACCIÓN SOCIAL REALIZADAS POR ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO DENTRO DEL ÁMBITO TERRITORIAL DE LA PROVINCIA DE CÁCERES. EJERCICIO 2025.

Para cumplir con lo establecido en los artículos 17.3.b) y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sobre publicación de la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, el Órgano Gestor comunica el contenido del extracto que debe publicarse en la citada BDNS, para los efectos correspondientes.

IDENTIF BDNS:

BASES DE CONVOCATORIA

1.- OBJETO Y ACTUACIONES SUBVENCIONABLES.

El objeto de estas Bases es establecer las normas específicas en el marco de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación, para regular el acceso a subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva ordinaria, de las entidades privadas sin ánimo de lucro que tengan sede en la provincia de Cáceres y presenten proyectos que se vayan a desarrollar en municipios de menos de 20.000 habitantes o que atiendan a las personas residentes en los mismos, destinadas a la realización de proyectos de Acción Social, en municipios de la provincia de Cáceres.

Los proyectos presentarán un Diagnóstico Social Previo, describiendo la problemática social específica, e identificarán los factores limitantes que llevan a dicha problemática; en este diagnóstico previo deberán participar las personas afectadas por dicha problemática y las potencialmente beneficiarias del proyecto.

El objetivo del proyecto será superar uno o varios de los factores limitantes identificados y para ello se propondrán estrategias de atención a la Diversidad, de promoción de la Equidad, de Inclusión y/o de Salud Comunitaria, contemplando la realización de actividades de sensibilización, prevención, detección, investigación y/o asistencia/tratamiento a personas o grupos en situaciones de vulnerabilidad social, de exclusión y/o de enfermedad, dentro de los campos socio-sanitario, socio-educativo y/o psico-social.

Actuaciones subvencionables y exclusiones

Podrán ser objeto de las ayudas los proyectos que contemplen alguna de las siguientes actividades:

- Actividades de prevención y detección de situaciones de riesgo social o de exclusión.
- Actividades socio-educativas para personas o grupos en situación de riesgo social.
- Actividades de fomento de la autonomía personal.
- Actividades de apoyo a familias cuidadoras en situación de dependencia.
- Acciones para fomentar la convivencia, respeto a la diversidad y vínculos y relaciones entre la ciudadanía.





DIPUTACIÓN DE CÁCERES

Área de Desarrollo Sostenible y Turismo
SERVICIO DE IGUALDAD, POLÍTICA SOCIAL Y
COOPERACIÓN INTERNACIONAL

- Actividades de apoyo a los procesos de acogida y acompañamiento con grupos en situación de riesgo social o exclusión.
- Actividades de promoción de la salud integral, en su doble aspecto de bienestar físico y mental.
- Actividades de tratamiento necesario en problemáticas de salud.
- Actividades de mejora de la calidad de vida de las personas con la capacidad de obrar modificada.
- Actividades de atención a necesidades básicas de las personas en situación de pobreza y/o vulnerabilidad.
- Otras que respondan a los objetivos planteados en estas bases dentro de las estrategias de atención a la Diversidad, de promoción de la Equidad, de Inclusión y/o de Salud Comunitaria.
- Además, las actuaciones objeto de subvención deberán hacer un uso de imágenes y lenguaje inclusivo, fomentando valores de igualdad, diversidad y pluralidad.

Quedan EXCLUIDOS de la convocatoria los proyectos que incurran en alguna de las siguientes circunstancias:

- Las actuaciones dirigidas a formación para el empleo y de promoción laboral.
- Los proyectos que no cumplan los criterios sobre el ámbito de actuación establecido o cuyo objetivos no se adecúen al objeto y finalidad de la convocatoria.

2.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA

Estas subvenciones se llevarán a cabo en régimen de concurrencia competitiva conforme a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el marco de las bases de ejecución del presupuesto 2025 y de la ordenanza general de subvenciones publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 0184, de 26 de septiembre de 2022.

La presente convocatoria está consignada en el Presupuesto General de la Diputación, en la aplicación 2025.04.2314.48403 "Convocatoria de Ayudas Sociales. Programa Sociales Primarios", dotada con un importe de CUATROCIENTOS VEINTE MIL EUROS (420.000,00 €).

El **importe máximo** a conceder a cada entidad beneficiaria será de **7.000,00€**, que será el presupuesto máximo del proyecto. Se concederá el 100% del proyecto presentado en función de la puntuación obtenida por las entidades seleccionadas a subvencionar.

3.- ENTIDADES SOLICITANTES: REQUISITOS Y OBLIGACIONES.

Podrán solicitar las ayudas entidades privadas sin ánimo de lucro que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Tener personalidad jurídica, capacidad de obrar y carecer de fin de lucro.
- b) Estar debidamente constituidas e inscritas en el Registro Unificado de Entidades y Centros de Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, con carácter previo a la publicación de la presente convocatoria.





DIPUTACIÓN DE CÁCERES

Área de Desarrollo Sostenible y Turismo
SERVICIO DE IGUALDAD, POLÍTICA SOCIAL Y
COOPERACIÓN INTERNACIONAL

- c) Tener sede o delegación permanente en algún municipio de la provincia de Cáceres y así conste en los estatutos o se acredite fehacientemente.
- d) No tener dependencia económica ni institucional de ninguna entidad lucrativa.
- e) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social y las tributarias con Hacienda Estatal y Excm. Diputación de Cáceres. Dichas certificaciones podrán ser acreditadas por la parte solicitante o recabadas por la Diputación Provincial previa autorización firmada.
- f) Y, además no encontrarse incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas que se contempla en el artículo 13 de la LGS.

Obligaciones

Serán obligaciones de la entidad beneficiaria las establecidas en el art. 14 de la Ley General de Subvenciones y en el art. 8 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, y además:

A) Cumplir con la obligación de publicidad. Las entidades beneficiarias tienen la obligación de difundir que el proyecto ha sido subvencionado por la Diputación Provincial de Cáceres. El cumplimiento de esta obligación se acreditará o bien mediante la aportación de material / documentación donde se haya hecho constar el logotipo de la Diputación Provincial de Cáceres, o bien mediante la acreditación de otros tipos de publicidad de la actividad subvencionada en los que conste dicho logotipo (en la página web de la entidad beneficiaria, en prensa, en radio, etc.). Además, se deberá mencionar en ruedas de prensa, notas de prensa y comunicaciones en redes sociales la participación y financiación de la Diputación de Cáceres.

En el caso de que la entidad beneficiaria no dé lugar, con la realización de las actividades, a material documental en el que pudiera aparecer la mencionada publicidad y, tampoco disponga de página web al efecto, deberá dar difusión a la subvención recibida en el medio de comunicación que la entidad elija, dentro del periodo de ejecución de la actividad y/o el proyecto subvencionado.

- B)** Comunicar cualquier modificación del proyecto. Se considerarán modificaciones aquellos cambios que alteren el desarrollo del mismo en relación con lo planificado en el documento de formulación (tanto a nivel técnico como económico).

4.- SOLICITUD: DOCUMENTOS.

Cada entidad sólo podrán presentar una única solicitud y optar a UNA de las dos líneas de subvenciones, siendo incompatibles entre sí, debiendo cumplimentar todos los campos obligatorios del formulario general de la sede electrónica. En caso de que una entidad presentara más de una solicitud, solo se tendrá en cuenta una de ellas; en este caso, la solicitud que haya tenido entrada en primer lugar en el sistema de registro electrónico.





DIPUTACIÓN DE CÁCERES

Área de Desarrollo Sostenible y Turismo
SERVICIO DE IGUALDAD, POLÍTICA SOCIAL Y
COOPERACIÓN INTERNACIONAL

Las solicitudes se cumplimentarán necesariamente con los medios electrónicos disponibles en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres, de acuerdo con las instrucciones publicadas a tal efecto.

Las solicitudes deben ir acompañadas de la documentación que se indica a continuación, con carácter obligatorio:

- Identificación de la persona representante legal (la persona quedará identificada mediante la firma electrónica de la solicitud).
- Acreditación del poder de representación de la persona firmante (puede acreditarse mediante cualquier medio válido en Derecho que deje constancia fidedigna de la existencia de este poder).
- Certificado de delegación o sede permanente en la provincia de Cáceres.
- Certificación de inscripción en el Registro Unificado de Entidades y Centros de Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, con carácter previo a la publicación de la presente convocatoria.
- "MODELO OFICIAL DE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO TÉCNICO (OBLIGATORIO)", anexo a estas Bases y Convocatoria, de obligada cumplimentación. Se tendrá por no presentada la solicitud si no se sigue el guión obligatorio de este Modelo.
- En aquellos casos en los que la Diputación de Cáceres no tenga el Alta de terceros o hubiera variación de datos con respecto al último que conste en los archivos de la Diputación, se enviará por correo postal o se presentará presencialmente, en la siguiente dirección: Registro de la Excm. Diputación de Cáceres, Plaza de Santa María s/n 10071, Cáceres, A/A Tesorería Provincial. Excepcionalmente, sólo en el caso que todas las firmas del alta fueran electrónicas, se podrá remitir al correo tesoreria@dip-caceres.es.

Las solicitudes de las entidades se acompañarán de los documentos e informaciones determinados en la convocatoria, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Diputación, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el artículo 53.1.d de la Ley 39/2015, siempre que se haga constar el expediente y procedimiento, la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que corresponda.

Además, la entidad solicitante podrá presentar como documentación opcional:

- Declaración responsable de la secretaría de la entidad de aquellos proyectos ejecutados en los últimos 3 años:
 - En el caso de proyectos financiados por la Diputación de Cáceres, será necesario hacer referencia al año de ejecución y número de expediente, en su defecto no se valorará.
 - En el caso de otros programas o proyectos financiados por otras administraciones públicas o entidades privadas, deberán aportarse certificados de correcta ejecución emitidos por el órgano concedente.
- Certificado emitido por la Secretaría de la entidad del número de mujeres y hombres en la Junta Directiva o porcentaje. (Certificado Registro de Asociaciones Junta de Extremadura: Inscripción de la Junta Directiva. O última Acta de la reunión o del acuerdo adoptado, o certificado del acta o del





DIPUTACIÓN DE CÁCERES

Área de Desarrollo Sostenible y Turismo
SERVICIO DE IGUALDAD, POLÍTICA SOCIAL Y
COOPERACIÓN INTERNACIONAL

acuerdo extendido por las personas o cargos con facultad para certificarlos de acuerdo con sus estatutos, por el que se haya elegido o modificado a los titulares de la junta directiva u órgano de representación).

- Plan de Igualdad en vigor – registrado – y/o certificado de aprobación en el órgano de gobierno de medidas de Igualdad (en su caso).

Si la entidad solicitante necesitara incorporar algún otro documento para complementar información, podrá adjuntarlo bajo la denominación de “documento adicional”.

Todos los documentos normalizados, con independencia del carácter de los mismos, para la correcta cumplimentación de la solicitud estarán disponibles en la sede electrónica, tanto en la ficha descriptiva de la convocatoria como en los formularios electrónicos que se deban cumplimentar.

Todos los documentos electrónicos que se adjunten con la solicitud deberán cumplir los requisitos que se definen en la sede electrónica. Las entidades solicitantes aportarán copias digitalizadas de los documentos, y la Diputación generará y almacenará los correspondientes códigos de huella digital, identificativos fielmente del contenido presentado por la entidad solicitante. Una relación de documentos y sus huellas digitales asociadas será firmada por la persona solicitante e incorporada a la solicitud. La Diputación podrá solicitar del correspondiente archivo el cotejo del contenido de las copias aportadas. Si el cotejo no pudiera llevarse a cabo, podrá requerir con carácter excepcional a la entidad solicitante la exhibición del documento o de la información original.

Deberá declarar de forma obligatoria no incurrir en ninguna causa de incompatibilidad que impida acceder a la subvención así como autorizar a recibir todas las comunicaciones y notificaciones que se realicen a lo largo de la tramitación del expediente electrónico a través del registro electrónico.

5.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las solicitudes deberán presentarse por las entidades interesadas en el plazo de **15 días hábiles**, a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, no admitiéndose las presentadas fuera de plazo. La presentación de la solicitud por parte de la entidad interesada implicará la aceptación de las presentes bases de convocatoria, así como el consentimiento inequívoco al tratamiento de datos de carácter personal y a su publicación, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de Diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

6.- CONCESIÓN. CRITERIOS DE OTORGAMIENTO.

La asignación de subvenciones se realizará sobre la base de los principios de transparencia, objetividad y proporcionalidad de conformidad con el proyecto presentado por cada entidad. Cada proyecto se valorará de **0 a 100 puntos**, de acuerdo con los siguientes criterios y su gradación:

A) ENTIDAD (De 0 a 20 puntos)





DIPUTACIÓN DE CÁCERES

Área de Desarrollo Sostenible y Turismo
SERVICIO DE IGUALDAD, POLÍTICA SOCIAL Y
COOPERACIÓN INTERNACIONAL

1. Solvencia técnica de la entidad para desarrollar el proyecto. Experiencia acreditada en gestión de proyectos de Acción Social (De 0 a 6 puntos)

1. Ha gestionado al menos 1 proyecto en los 3 últimos años. (1 punto)
2. Ha gestionado 2 proyectos en los 3 últimos años. (2 puntos)
3. Ha gestionado 3 proyectos en los 3 últimos años. (3 puntos)
4. Ha gestionado 5 proyectos en los 3 últimos años. (5 puntos)
5. Ha gestionado 6 o más proyectos en los 3 últimos años. (6 puntos)

2. Enfoque de género en la Entidad. (De 0 a 14 puntos)

1. La Entidad cuenta con un Plan de Igualdad en vigor -registrado- (no se puntuará cuando sea obligatorio según la Ley Orgánica 3/2007 para la Igualdad efectiva de Mujeres y Hombres) y/o medidas de Igualdad aprobadas por el órgano de gobierno: (hasta 7 puntos)
 - Plan de Igualdad registrado (4 puntos)
 - Medidas de Igualdad aprobadas por el órgano de gobierno (certificado de Secretaría). (3 puntos)
2. Existe paridad entre mujeres y hombres en el órgano de gobierno, según la Ley Orgánica 2/2024, de 1 de agosto, de representación paritaria y presencia equilibrada de mujeres y hombres. (7 puntos)

B) PROYECTO (De 0 a 80 puntos)

1. Diagnóstico Social Previo (De 0 a 20 puntos):

1. Descripción clara y concisa de la problemática social específica e identificación de los factores limitantes que llevan a dicha problemática. (hasta 7 puntos).
2. Contextualización, especificando territorio, número y características de las personas afectadas en ese territorio, así como recursos disponibles en la zona (hasta 6 puntos).
3. Descripción detallada del proceso de participación seguido con las personas afectadas por dicha problemática y las potencialmente beneficiarias del proyecto, y sus conclusiones (hasta 7 puntos).

2. Formulación del proyecto (De 0 a 30 puntos)

1. Objetivos y programación de actividades concordantes con el Diagnóstico Social Previo. (hasta 3 puntos)
2. Objetivo general y objetivos específicos pertinentes y bien formulados. (hasta 3 puntos)
3. Personas destinatarias directas e indirectas bien definidas, bien cuantificadas y acordes con la consecución de objetivos y resultados. (hasta 2 puntos)
4. Actividades suficientemente detalladas en términos de cantidad, calidad, tiempo, ubicación y grupo destinatario y son pertinentes para conseguir los objetivos previstos. (hasta 3 puntos)
5. Medios necesarios (humanos, tecnológicos y materiales) adecuados y bien definidos en cantidad y calidad. (hasta 2 puntos)





DIPUTACIÓN DE CÁCERES

Área de Desarrollo Sostenible y Turismo
SERVICIO DE IGUALDAD, POLÍTICA SOCIAL Y
COOPERACIÓN INTERNACIONAL

1. 6 elementos o más (8 puntos)
2. De 4 a 5 elementos (6 puntos)
3. De 2 a 3 elementos (4 puntos)
4. 1 elemento (2)

7. Enfoque de género en el proyecto (De 0 a 15 puntos)

1. En el Diagnóstico Social del proyecto se identifican situaciones de discriminación múltiple e intersectorial que afectan a mujeres y niñas. (hasta 3 puntos)
2. Las actuaciones del proyecto promueven el cuestionamiento de esas desigualdades, contribuyendo a reducir las brechas de género (hasta 3 puntos)
3. En el proyecto se desagregan todos los datos cuantitativos sobre la población destinataria por sexos, teniendo en cuenta mujeres/niñas y hombres/niños: (hasta 2 puntos)
4. El proyecto contempla indicadores de género bien definidos y desagregados que permiten analizar el resultado e impacto de las intervenciones (hasta 3 puntos)
5. El proyecto está redactado en lenguaje inclusivo y no sexista: (hasta 2 puntos)
6. En el apartado de difusión, la entidad se compromete explícitamente a dar difusión con un uso no sexista del lenguaje escrito, visual o audiovisual. (Sí: 2 puntos, No: 0 puntos)

La puntuación mínima necesaria para que un proyecto sea financiado será de 55 puntos.

7.- RESOLUCIÓN.

El órgano competente para la resolución de la Convocatoria es la. Sra. Vicepresidenta Primera de Territorio, Igualdad y Cultura de la Diputación Provincial de Cáceres, P.D. Resolución 5 de julio de 2023. BOP N° 134 del 17 de Julio de 2023 modificada en Res 05/06/2024 BOP n.º 118 DEL 21/06/2024.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución final del procedimiento no podrá exceder de **seis meses**, a contar a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, transcurrido el cual la solicitud de concesión de la subvención se entenderá desestimada por silencio administrativo.

8.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del proyecto o actividad subvencionada será desde el **1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025**. Los gastos deberán realizarse dentro del periodo de ejecución y los pagos correspondientes a los mismos podrán realizarse hasta la finalización del periodo de justificación.

9.- JUSTIFICACIÓN: PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

El plazo máximo de justificación será de TRES MESES desde la finalización del periodo de ejecución, es decir, hasta el **31 de marzo de 2026**.

En Cáceres, a fecha de la firma electrónica al margen.

